

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-M7-P6-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

CONTRATO NUMERO 4600017344

08/08/2024

Señor
LUIS ALBERTO LÓPEZ CHAVERRA
C.C 1.152.185.242
Representante Legal
PANOP S.A.S.
NIT. 901.393.261-1
Teléfono: 304-124-37-13
Correo electrónico: centralpanop@outlook.com
Dirección: Calle 37 88 - 89 apto 101
Medellín, Antioquia

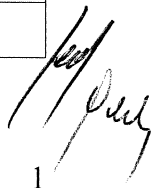
Referencia: Aceptación de la Oferta en el marco de la Invitación Pública No. 15900, cuyo objeto es "Mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades del sistema ininterrumpido de potencia (UPS), instalados en el edificio de la Gobernación de Antioquia y sedes externas".

Respetado señor Luis Alberto,

De conformidad con el literal d) del numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en calidad de ORDENADORA DEL GASTO de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS del Departamento de Antioquia, nombrada por el Decreto Departamental No. 2024070000001 del 01 de enero del 2024, posesionada mediante acta del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto No. 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto No. 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, atentamente le comunico que la oferta presentada por usted el día 29 de julio de 2024, en calidad de Representante Legal o con las facultades necesarias para ello de la empresa **PANOP S.A.S.**, identificada con NIT. 901.393.261-1, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. **15900**, se **ACEPTA** de manera expresa en los términos que se describen a continuación y los aceptados en la etapa de selección:

1. **OBJETO:** Mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades del sistema ininterrumpido de potencia (UPS), instalados en el edificio de la Gobernación de Antioquia y sedes externas.
2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$28.569.500) incluido IVA, discriminados así:
- NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$9.205.500) incluido IVA, correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo.
 - DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$19.364.000) incluido IVA para bolsa de repuestos.

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3700014056	2120202008/174H/0-1010	26/06/2024	\$53.181.604



 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-M7-P6-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

No. RP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
4500063325	2-1-2-02-02-008/174H/0-1010/C	08/08/2023	\$28.569.500

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCION: Los lugares físicos donde se ejecutará el objeto del contrato, en el horario comprendido de lunes a sábado de 8 AM A 11 AM y de 2 PM a 4.30 PM, será los que se anuncian a continuación, para lo cual se debe avisar con un día de anticipación el día y la hora aproximada de llegada para solicitar los permisos necesarios para recibir los insumos y servicios.

El servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de las unidades del sistema ininterrumpido de potencia (UPS), se requiere para los equipos en las siguientes sedes:

- Casa de Antioquia en Bogotá carrera 3 # 35-76, Bogotá (Colombia). (1)
- Calle 42 B No. 52 - 106 pisos 8 y 12 Gobernación de Antioquia, Medellín, Antioquia. (3)
- Calle 42 B No. 52 – 106 Sótano externo - oficina impuesto vehicular, Gobernación de Antioquia, Medellín, Antioquia. (2)
- Cárcel de Yarumito Carrera 50A #29-49 a 29-1, La Florida, Itagüí Antioquia. (1)
- Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia carrera 72 A #141, Medellín, Antioquia. (2)
- Carrera 67 1 B-15 piso 2 hangar 71 del Aeropuerto Olaya Herrera, Medellín, Antioquia. (5)

5. FORMA DE PAGO: En contraprestación por los servicios efectivamente recibidos y verificados por parte del supervisor designado, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá, mediante pagos parciales, al CONTRATISTA los cobros efectuados por concepto de los mantenimientos preventivos realizados en las sedes requeridas. En caso de haberse requerido algún mantenimiento correctivo, EL CONTRATISTA procederá con el cobro de los efectuados previa autorización de la supervisión del contrato, en cuyo caso se cuenta con una bolsa de recursos por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$9.205.500) incluido IVA de los que se irá descontando el valor de los mantenimientos correctivos efectuados, ya que la ejecución de este rubro se hará por monto agotable y de acuerdo al procedimiento establecido en las especificaciones técnicas.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente en la Tesorería General del Departamento con el visto bueno por parte del supervisor del contrato, acompañada del informe de supervisión y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA, al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1o del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia.

El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por EL CONTRATISTA.

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean el caso.

En todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:

- * Estampilla Pro Hospital 1%.
- * Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.
- * Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor 2%.
- * Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
- * Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%.

2 

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-M7-P6-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

- * Tasa Pro deporte 1 %.
- * Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU – DIGITAL 0.4%.

Total en estampillas: 5.8%

Habrà lugar a las excepciones establecidas en la Ordenanza 020 de 2022 y en la Ordenanza 041 de 2020.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los gastos, impuestos y/o estampillas que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a EL CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 4. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales. Adicionalmente, y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, EL CONTRATISTA deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales.

PARÁGRAFO 5. EL CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde EL DEPARTAMENTO consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

6. GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, identificado con NIT. 890.900.286-0; de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en los términos dispuestos en la invitación pública, las siguientes garantías:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. Nota: La póliza deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad del Servicio	15% sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% sobre el Valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

7. SUPERVISION: EL DEPARTAMENTO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario designado para ello, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.



 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-M7-P6-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

- a. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- b. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
- c. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
- d. Levantar y firmar las actas respectivas.
- e. Informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
- f. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de EL DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
- h. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
- i. Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
- j. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique.
- k. Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo".
- l. Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión.
- m. Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

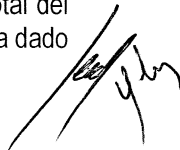
PARÁGRAFO. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

8. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a EL DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

9. MULTAS: Para la imposición de las sanciones EL DEPARTAMENTO, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá a EL CONTRATISTA mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

- a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable a EL CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el 50% del valor del contrato.
- b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable a EL CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.
- c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable a EL CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan los servicios defectuosos, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el 50% del valor del contrato.



 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-M7-P6-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable a EL CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el 50% del valor del contrato.

e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable a EL CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato, sin superar el 50% del valor del contrato

f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable a EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato, sin superar el 50% del valor del contrato.

g) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable a EL CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos o calidades exigidas para los diferentes perfiles exigidos en el pliego de condiciones que participaron en el proceso, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.

i) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Suministros y Servicios, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

k) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

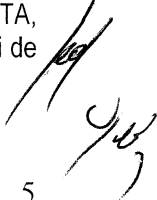
El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO 1. En el caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de EL CONTRATISTA o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que EL CONTRATANTE tenga que demostrarlo, y los perjuicios que por ello se causen a EL CONTRATANTE, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO 2. Las multas son apremios a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 3. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados a EL CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.



 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-M7-P6-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

PARÁGRAFO 5. En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones, se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 7. Los aspectos interorgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la Entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria a EL CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva.

De conformidad con el artículo 17B a la Ley 80 de 1993, adicionado pro el artículo 17 de la Ley 2014 de 2019, una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, se hará exigible por parte de la Administración la cláusula penal pecuniaria.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a AL DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

11. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL DEPARTAMENTO y el supervisor designado recibirán notificaciones durante la ejecución del objeto del contrato en la Dirección de Servicios Generales oficina 009 Sótano Interno Centro Administrativo Departamental, Calle 42B # 52 106, en la ciudad de Medellín, teléfono de contacto 3838956 - 3838955, correo electrónico edwin.jaramillo@antioquia.gov.co

12. CLÁUSULAS EXORBITANTES: En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, son aplicables al contrato las disposiciones sobre cláusulas excepcionales.

13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación No. **15900** constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado. Para la ejecución del mismo se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única pactada según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y acta de inicio.

14. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

- a) Estudios Previos No. 15900
- b) Invitación Publica No. 15900
- c) Propuesta presentada con los anexos respectivos y subsanaciones.
- d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700014056
- e) Registro presupuestal No. 4500063325



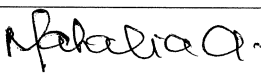
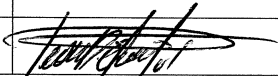
 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-M7-P6-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

f) Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

Atentamente,


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ,
Secretaria de Suministros y Servicios
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Natalia Andrea Arbeláez Pérez Abogada Contratista Secretaría de Suministros y Servicios		Agosto 9/2024
Revisó y aprobó	León David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento SSS		09/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			